



El quercillo.

1

SEILLO, QVARTO, VN QVARTILLO, ANOS DE MIS OCLO-
CIENTOS DIEZ Y OCHO
DIEZ Y NUEVE.

4/11

Testamento En el Nombre de Dios
Don Matías Vil; to & poderoso, con cuyo pín-
calure cipio todas las cosas tie-
nen buen medio loable, y dicho
so fin amen. Yo Don Matías
Vilcalure, natural que decla-
ro ser del Pueblo del Cereado
de esta Capital, hizo legítimo
de Don José Santos Vilcalu-
re, y de Doña Antonia Cazeres,
mis Padres difuntos que San-
ta Gloria hayan, estando en
terno en cama, de la enfer-
medad que Dios nuestro Se-
ñor ha sido servido dar-
me, pero en tod mi acuerdo
memoria, y entendimiento
natural, creyendo, como

41

1818



SF. CSC
LEG. 9
DOC. 140
fs. 13

fiu me, y verdaderamente
creo en el altísimo misterio
de la Santísima Trinidad
Padre Hijo, y Espíritu San-
to, tres Personas realmen-
te distintas, y un solo Dios no mas,
y en todos los demas Miste-
rios, que tiene creí, con fie-
sa, y en vena, nuestra San-
ta Madre Iglesia Católi-
ca, Apostólica, Romana ba-
so de cuya fee, y creencia
he vivido, y protesto vi-
vir, y morir, como Cató-
lico, y fiel Cristiano sin
bocando, como un boco
por mi Abogada, e inter-
cesora, á la serenísima
Reyna de los Angeles Ma-
ria Santísima Señora



En quarto.

2

SELLO. CUARTO, VN. CUAR-
TELLO, AÑOS DE MIL OCHO-
CIENTOS DIEZ Y OCHO, Y
MIL Y NUEVE.

Nuestra Santo Angel de
mi guarda Santo de mi
nombre, y de mas Santos,
y Santas de la Corte Celest-
rial, para que intercedan
con su Divina Magestad,
perdone mis culpas, y peca-
dos, y encamine mi Alma
a carrera de salvacion
quando de este mundo salga; y
temiendome de la muerte, que
es cosa natural a toda Cuatr-
ta humana, otorgo que hago,
y ordeno mi testamento, en
la forma, y manera si-
guiente



Primera mente encomiendo
a mi Alma a Dios Nue-

tro Señor, que la crió, y re-
dimió con el infinito pre-
cio, de su preciosísima
Sangre, Pasión, y muerte,
y el cuerpo á la tierra de
que fué formado. Y qu-
ando su Divina voluntad
fuere servid Me baxare
de esta presente vida á la
eterna, mi cuerpo amor-
tado, con el Havito y
Cuerda de nuestro Pa-
dre San Francisco, se se-
pulte en el Panteon Ge-
neral, haciendosele an-
tes las exequias funera-
les, en la Iglesia de mi
Parrroquia, ó donde le pa-
reciere al mi Abacea, y le
acompañe la Cruz ama-

En queratillo.



SELLO CUARTO, VN QUAR-
TELLO, ANOS DE MIL OCHO-
CIENTOS DIEZ Y OCHO, Y
DIEZ Y NUEVE.

Cura, y Sacristan de ellas,
verificandose todo, sin
pompa, ni aparato alguno,
cuyos derechos se pa-
guen de mis bienes.
Y tem lego á las mandas
forzosas, y acostumbra-
das, dos reales, á cada una
de ellas, y otros dos á los
Santos Lugares de Texu-
salen, donde Cristo Ce-
ñor nuestro obrio la re-
demcion del genero
humano, y ganarla &
gracias que estan concedi-
das.



Y tem declaro soy casado

y velad segun orden de
Nuestra Santa Madre
Yglesia, con Doña Cata-
lina Ybarra, de cuyo
matrimonio no hemos
tenido hijos algunos, lo que
declaro asi para que conste
Y tambien declaro tengo por
mia propia una Casa que
poseo en el mismo Pue-
blo del Cercado, cuyos
títulos estan en poder
del Doctor Don Antonio,
Guzman, y para en par-
te de la fabrica de ella le
pedi a la referida mi mu-
jer Dos mil pesos lo e-
misimos que hasta la fe-
cha le debo, y mando se le
paguen de mis bienes

4

Y tern declaro por unas
mis bienes, unas brillas
de oro pequeñas de pie, un
par de estribos canonea-
dos, una Saquiina, y un
freno, con sus achalacs,
y una silla bordada, la ropa
blanca, y de color de número

Y tern declaro que Gerva-
cio hizo de pecunia, me de-
ve quinze pesos

Y tern declaro dever a Don
Juan Suarez abastecedor
de carne de Baca, cinco
enta, y quatro pesos, mande
se le paguen de mis bienes.

Y tern declaro que en la ac-
tualidad tengo pleito pendién-
te con Doña Rosa Vergara
hermana del Medico Ver-
gara, sobre el derecho a





En quarto.

SELLO CUARTO, VN CUAR-
TELLO, AÑOS DE MIL OCHO-
CIENTOS DIEZ Y OCHO, Y
DIEZ Y NUEVE.

Una Casa, en el mismo
Pueblo del Cercado, y mandé
que inmediatamente quede
concluido este litigio, entre-
gándole la Casa a la misma
Doña Antonia Vergara, quien
cobrara de Lorenza Mesa,
que la tubo alquilada, según
los de arrendamiento que
no me pagó, á razón de quatro
pesos mensales, lo que así
declaro para que conste
Y para cumplir, y pagar
este mi testamento, y lo en
el comendado de sí, y nom-
bro por mi Albacea, y tenedor

de bienes á Don Acencio-
Francia, para que entre en
todos ellos, los vea, y cobre,
venda, y remate, en Armonie
da publica, ó fuera de ella; de
Cartas de pago, cancelacio-
nes finiquitos, lastos, y ore
de este Albaceargo, todo el ter-
mino que el derecho dispone
que Yo le prorogo el que hu-
viere menester, á mas del
año, y dia que la Ley de So-
ra dispone.

Y cumplido, y pagado este
mi testamento, en el rema-
niente que quedare de todos
mis bienes, deudas, derechos, y
acciones, y otras futuras. 
sucesiones, que en cual-
quier manera me toquen, y
pertenezcan, instituye, de xó.

Un castillo.



SELO QVARTO, VN QVINTO
TALLE, ANOS DE MIL OCHO
CIENTOS DIEZ Y OCHO, Y
DIEZ E NVEVE.

y nombro por mi unico, y uni
versal heredero, ami Sobrino
Mariano Olivares, con la ca
tidad, de que del sobrante de la
venta de la Casa, despues de
pagados los Dos mil pesos a la
indicada mi muger, funde
vn Aniversario de Misas, Pa
tronato de Legos, libre, y econ
to de la Jurisdiccion Eclesias
tica, a beneficio de mi Al
ma, y de mas Personas a
quienes fuese en algun
cargo, nombrandose por
primer Patron y Capellan,
y haciendo los llamamientos
subsecuentes, en las Personas

6
que abien tuviere; los que
finalizados, nombro por
Patron, y Capellan fijo,
y perpetuo al Guardián que
fuese de la Recolección
de los Descalzos de nues-
tro Padre San Francisco
para que por los Religiosos
de dicho Convento se me
haga vn Aniversario an-
nual por mi Alma, y dotó
las misas à quatro personas
cada vna, segun lo que
produzere la renta, pa-
gand al Sacerdote que
las diga, vn peso por ca-
da vna de ella, y el resto
lo tomara para si el Pa-
tron, y Capellan, por ser
todo lo referido conforme





Tra quarto.

SEELLO QVARTO, VN QVARTO
DE MILLO, AÑOS DE NRE OCHO-
CIENTOS DIEZ Y OCHO, E
DIEZ Y NVVE.

amí última, y delivera-
da voluntad: atento á de-
clarar, como declaro no
tengo herederos forso-
zos, ascendientes, ni des-
cendientes, que conforme
á derecho me puedan, y de-
van heredar

Y declaro que devo á Don
Mariano Rondon, treinta
pesos, y mandé se le pa-
guen de mis bienes

Y por el presente revoco,
y anulo, y doy por nulo,
de ningún valor fuerza, ni
efecto, otros qualesquiera
testamentos, cobdillos e

En guarillo.



SELLO CUARTO, VN QUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO... DIEZ Y NUEVE.

Poderes para testar, y otras
últimas disposiciones que
antes de este haya hecho,
y otorgado, por escrito, o de
palabra, que quexero, que
no valgan, ni hagan fe,
en juicio, ni fuera del
salvo este testamento
que a hora otorgo, que quexero
se guarde, cumpla y
execute, por mi última
y final voluntad
en aquella vía, y forma
que mas haya lugar en
derecho. Fecho en Lima
y Junio seis de mil ocho



[Signature]

cientos diez, y ocho ^y
el otorgante, á quien ^y
el Escribano doy fe co
nosco, como así mismo
la doy, de estar en su en
tero, y sano juicio, á lo que
me pareció, dando razon
á las preguntas, y repre
sentaciones que le hice, no fi
mo por la gravedad del
accidente, no se lo permi
tieron hacer, lo hizo á su
ruego uno de los testigos
que lo fueron, Don Ma
nuel Rodríguez, Don
Juan Montoya, y Don
Martín del Río, que lo
fueron llamados, y rogados,
y se hallaron pre

8
sentes, y tambien firmaron =
A ruego del otorgante, y como
Testigo = Manuel Rodriguez =
Testigo = Juan Monroya = Tes-
tigo = Martin del Risco = Ante
mi Jose Maria de la Rosa Co-
miario de su Magestad, y Publico =

Asi consta, y paresce de mi Resistio, a que me
Remito, y por habex sido el finado otorgante de
la Nacion Indica doy el presente en este pa-
pel de Sello Cuarto, a pedimento del Albacea
en Lima, y Junio diez, y seis de mil ochocientos e
diez, y ocho

Fi
8

Jose Maria de la Rosa
Comisario su mag^d y pub^{co}



9
Razon de las especies y plata, q. existe en
poder de Mariano Olivares, es lo sig.^{te}

Primerano. treinta p. q. le dexó
Mariano Rondon al difto 30^u

Q. seis p. q. cobró de Juan Pa-
blo 6^u

Y. una silla bordada nueva, todo-
corriente.

Y. un freno, vaquima, espuelas,
& plata = Un pellon nuevo colo-
rado & primera = Un poncho tir-
rado = la ropa de su uso.

Todo lo q. aparece de esta razon, son las mismas,
q. entraron á su poder, y juro ser verdad. A.

Clemente Troncoso
ES
ES





En querillo.

10

SEELLO QVARTO, VN QVART-
TELLO, AÑOS DE MIL OCHO-
CIENTOS DIEZ Y OCHO, Y
DIEZ Y NVEVE.

Ex. Mo.

Dⁿ Arcencio Francia, vecino de esta Ciudad,
como mas haya lugar en derecho ante V. S. digo=
q^d segun parece del testam^{to} q^d presento debdam^{te}.
Dⁿ citados Vilcalure & Indio del Pueblo del Cercado
murió en dias parados, instituyendome p^r su
Albacea con todas las calidades anexas. En
su virtud traté de hacer un inventario judicial
p^r ante V. S., y se hizo p^r pronto remedio
un apunte, pero siendo muy necesario q^d se
formalise la descripcion de bienes, p^a q^d se vea, de
q^d debo responder, haciendome cargo, y quanta
la masa testamentaria distribuble en pagar
deudas, legados, y herencia, suplico á V. S. se sir-
va señalar un dia de los inmediatos p^a q^d se
proceda al inventario formal, citandose á los
interesados á que ocurran, si lo tubieren por

conveniente
Al. T. pido y suplico q. habiend. p. presentado el tes-
tamento se sirva proveer y mandar, como
solicito en justicia y furo &c.

Otroz- digo q. existen en poder de Maxiano Oliva-
res heredero instituido, varias especies, y di-
nero q. constan del apunte q. acompaña
à este pedimento; y siend. necesario inven-
tariarlos y colectarlos todos, y q. pagadas
las deudas, y demas disposiciones del Testa-
dor, se pueda saber si hay sobrante, y
qual, suplico a A. T. se sirva mandar q. dho.
Olivares los entregue todo al tiempo de los
inventarios. Pido jur. a. ut supra.

Otroz- digo q. tengo noticia, q. el citad. Olivares
anda recaudand. algunas deudas à favor
de la terram. a cuyo cargo debo hacerlo yo, como
Albacea, hasta q. se cumpla enteramente
la voluntad del Testador; y como estos abances
de Olivares perjudiquen à mis funciones, suplico
à A. T. se sirva mandar con aperebim. to q. el
sobredicho se abstenga de proceder à recaudar
alguna, sin orden mio. Pido ut supra.

Otroz- digo q. p. q. se abrevien las diligencias se ha
de servir V. T. mandar q. al tiempo q. se bayan

inventariando los bienes, se proceda tambien a su
avaluo, p^a el que nombro p^r tarador a D.ⁿ Clem^{te}
Acosta, y pido redique V.^s mandar q^d la viuda
y el heredero nombren en el dia el que les pare-
ciere, y q^d procedan los taradores previa acep-
tacion y juramento. Pido p^rte. et supra

Clemente Acosta

Auto. En lo principal por presentado el testamento: procedase a la facci-
on de inventarios con citacion de los intererados, y se señala el dia de
mañana. Al primer otro si, por presentada la razon q^d se indica, notifique-
sele al heredero Mariano Olivares, exhira al tiempo de formar los
inventarios las especies q^d en ella se contienen, p^a el objeto propuesto.
Al segundo, apercibarele q^d se abstenga de recaudar bienes q^d todavia
no le competen. Tal tercero, como se pide, y para que asi se verifique, se ha
por nombrado al tarador D.ⁿ Clemente Acosta, quien aceptando y juran-
do proceda, haciendoles saber a la viuda y heredero nombren tar-
dor por sus partes. Lima y Junio 18. de 1818.

Muydobre

Memi

José Bernardo de Lagos



Notifi. En Lima y Junio veinte y cuatro mil
ochocientos diez y ocho, vise saber y no-
tifiq^d el auto q^d antecede a Catalina Tha-
na en su uxora uq^d don fi-

Lagos

En quarto.



SELLO QVARTO, VN QVINTO.
AÑOS DE MIL OCHO-
CIENTOS DIEZ Y OCHO, Y
DIEZ Y NUEVE.

Ara. f

En Lima y Tinto venite y do a mil
ochosientos diez ocho, bise saber y no-
tifiq. el auto a elabuelta a Mariano Oli-
varez en su persona quien quedo enterado
de su contenido aq. day se
mariano olivarez.

Lago

Acceptacion
y juram. de
fuerza.

En Lima y Tinto venite y do a mil
ochosientos diez ocho diez ocho bise
saber y notifiq. el auto a elabuelta a
D. Clemente Acosta Maestre Platero el
q. se haya nombrado en calidad de
venito p. parte de D. Lorenzo Francia
quien enterado del nombramiento q. se
le hare, dijo q. acceptaba, y accepto el
cargo, y juro a Dios Nro. y a una señal
de Cruz sobre un libro y legalmente
en su cargo seguir tal cosa y en-
tender, y vi ray xabio aq. parte, fix
mo day se

Lago

Clemente Acosta

En la Ciudad de los Reyes del Peru en veinte
y cinco del mes de Junio del año de mil ochos
cientos diez y ocho, el Señor Doctor Don Jose



SELLO CUARTO, VN QUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO, Y DIEZ Y NUEVE.

Valentin Huysdoelro Ichebarria, Suo Real Subdelegado en este Partido del Cercado, y su Jurisdiccion p^a su Alteza Real. En conformidad con lo que lleva mandado, en este auto, con acientencia de mi al Meribano, y de Laureano Peña Alguacil Ordinario, siendo los tres quatro p^a las once de media, se constituyo ala casa en d^{na} de senos. Francisco Albacea en el finado Matias Vilcaluxe, y estando en ellas p^a vista de citacion que se les hizo, a Catalina Barba, viuda del d^{no} finado, y de Esteban Olvera su heredero aqui en su senoria recibio juramento, y igualmente al citado Albacea quienes lo hicieron por Dios N^{ro} Senor y una señal en X segun d^{do}. so cuyo cargo se les ordeno, manifestasen todos los bienes, efectos, y papeles que quedaron en la herencia del difunto finado sin encubrir, ni disimular ninguno, y los susodichos manifestaron, y son los siguientes.

Primera. Un par de espuelas de plata, con sus taloneras, y argollas de media caña.

Un par de entribos de madera con un conector de plata.

Un baston con su puno de tumbado.

Un pelton colorado viejo.

Una cazavina, ya vieja.

Un par de espuelas de plata pequenas.

Una cuchara de plata.

Un reloj de plata, con su cadena de oro y su respectivo Cello.

Un mechero de plata.



Do copas de prata viejas

Un guanador de freno de plata

Ocho pedacitos de plata embuellos en un papel

Un par de brillas grandes euras, con sus charas
telas de id

Una pistolita

Un poncho balandran ya usado

Un sombrero negro usado

Una Capa azul de paño incensible

Un Chaqueteron de paño azul ordinario emperador
dore a pican ya usado

Un Chaqueteron de bramante negro

Do chaleques de paño bordado blancos el uno con
ceda de colores, y el otro con ceda blanca

Tres camisas de terciopelo viejas, Remendadas

Do Chaleques, uno de corona, y otro, de Duxiana
viejos

Do Calzoncillos de Royal Viejos

Seis camisas de corence de trabajo incensibles

Un Chaqueteron de olán azul, usado

Quatro pares de medias de algodón do, de lino y
do blancas viejas

Tres pares de Calzonas viejas, y tres pares de alfo-
don usados

Un par de Sabanas de elefante derechas

Una Camisa vieja de damas incensible

Una Colchon, y una bayeta vieja

Un colchon viejo con su Respectiva almohada id

Un catre de seda llano con te

Do Camisas de terciopelo bordadas, usadas

Do Chaleques de corona Viejos

Un Calzon de corona colchada usado

Un bolante y Calzon de sangrita de seda
azul, tratable

Un Chaleque de raso b.ºo viejo, y otros de id
negros nuevos

Un par de Sabanas de tocuyo derechas

Do pares de medias de ceda de sangra y mas vie-
jas y otras de buen trazo

Quatro pectusas de Camisa de olán viejas

Un Calzoncillo b.ºo usado y do pedazos de tea-
lupelo de minatura

Vn medio pannelito de Olan bordado 13
Vn Klox de plata con su cadena de metal y
Cello enlo mismo

En Capa española color de Alegranza tenida con
sus bueltas en terciopelo verde y el cuello
bordado en Ceda

vn freno con diez y nueve piezas de plata vna
do, y vn Sagüma con treinta y ocho pie-
zas de plata vna

Ma Cilla er Montan Vordada, vrada con sus
axitacinas, Cilla er plata tracexu, cin-
cha, y vnos estriba viejos

In persona Alexanderis Camerici Vado

Vn poncho de listar arcoíaxe, vna

idem un Recibo de Don Albarado con sushlas en 12
en Enero del año de 1816. en que confiere haber
Recivido el finado Matias Vilcoeluz quaxen

ta p^a y le queda Orlando Veinte p^a —

item! de los recibos en don Gerónimo Villavicencio, a cuenta en mayor cantidad que le devia el finado Vilcabure

Y por no haver encontrado otros bienes efec-
tos, ni papeles que los arriba notados en
este inventario, mando su señoria suspen-
derse por hora, y q. todos aquellos se depoci-
ten en poder de don Francisco, con la
calidad que lo otorga en forma, y dha. vir-
da, heredero, y el bacea, espucieron vass
el juram. que han preitado, no tener
noticia de ayan a la herencia ni supre-
dicho difunto, otros bienes, efectos, ni pape-
les, que los arriba expresados, protestan-
do q. si tubieren noticia, pertenecieren a los
los manifestaran, y haxan inventario
de ellos y lo firmo su señoria juram. con
los q. supieron a los referidos

de q. supre con Alas y Genes
 Muydoxio y maxiano olivares A Ruego de la L. n. d.

1
 Premio Trivial
 Mem.
 Bode
 Bernardo de Lagor
 no
 Domingo Galindo